

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**18948** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Otto Horcher Beneman y doña Elizabeth Weber de Horcher un aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Segundo, en término municipal de Marbella (Málaga).

Doña Elizabeth Weber de Horcher ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Segundo, en término municipal de Marbella (Málaga), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Otto Horcher Beneman y a doña Elizabeth Weber de Horcher autorización para extraer, del subterráneo del arroyo Segundo, un volumen diario de agua de 124.580 litros, equivalente a uno continuo de 1,44 litros por segundo, de los cuales 32.500 litros se destinarán a usos domésticos; 82.080 litros a atenciones de piscinas, todo ello en zona urbanizada, propiedad de los peticionarios, situada en término municipal de Marbella (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras, ya construidas, se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Garnica Navarro, en Málaga, noviembre de 1959, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 306.878,54 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de 7,2 horas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, sin perjuicios de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. No se podrán establecer tarifas de abastecimiento sin que sea tramitado el expediente en forma reglamentaria y aprobado por la Entidad competente.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

18949

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de Autopistas del Atlántico, tramo Rande-Pontevedra Sur, enlace de Pontevedra Sur, término municipal de Pontevedra, provincia de Pontevedra.

Aprobado por Resolución ministerial de 10 de agosto de 1976 el proyecto del tramo Rande-Pontevedra Sur, de la Autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 18-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Pontevedra, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley vigente de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Pontevedra, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los siguientes titulares.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de 26 de abril de 1967.

La «Sociedad Concesionaria Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 15 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe.—8.862-E.

### ANEXO QUE SE CITA

Tramo Rande-Pontevedra Sur, término municipal de Pontevedra. Reformado II del proyecto de Autopista del Atlántico, unidad operativa IX, Pontevedra Sur-Rande, enlace Pontevedra Sur

Número de fincas	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
1- 15	22	Octubre	10
16- 30	22	Octubre	11
31- 45	22	Octubre	12
46- 60	22	Octubre	13
61- 75	22	Octubre	16,30
76- 90	22	Octubre	17,30
91-105	22	Octubre	18,30
106-120	26	Octubre	10
121-135	26	Octubre	11
136-150	26	Octubre	12
151-165	26	Octubre	13
166-180	26	Octubre	16,30
181-195	26	Octubre	17,30
196-210	26	Octubre	18,30
211-225	27	Octubre	10
226-240	27	Octubre	11
241-255	27	Octubre	12
256-270	27	Octubre	13
271-285	27	Octubre	16,30
286-300	27	Octubre	17,30
301-312	27	Octubre	18,30